

Antecedentes: No hay.  
Materia: Informa Excusas según  
Reglamento del Artículo 45 de  
la Ley N° 20.422, sobre  
cumplimiento de dotación  
anual institucional de personas  
con discapacidad o  
asignatarias de una pensión de  
invalidez.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Dirección Nacional del Servicio Civil

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación establecida en el inciso segundo del Artículo 45 de dicho cuerpo legal.

Asimismo, en su artículo 12, dicho Reglamento señala que los órganos de la Administración del Estado podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

Conforme lo anterior, la Comisión para el Mercado Financiero se excusa de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 antes mencionado, debido a que, en los concursos públicos realizados por esta institución durante el año 2025, no existieron postulantes que hayan declarado contar con ningún tipo de discapacidad.

Saluda atentamente a Usted.



Juan Francisco Cantillana Paredes  
Director General de Personas  
Por Orden del Presidente de la  
Comisión para el Mercado Financiero